

**SUMILLA: Solicito se me otorgue subsidio por luto y sepelio**

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE**

Yo, **Margarita Ramirez Pari**, esposa del finado Nicasio Ventura Mamani identificada con DNI N° 00502931, con domicilio real en Jr. Nicolas de Pierola de Villa Chipana del Distrito de Pilcuyo, Provincia El Collao y Región de Puno; a Ud. respetuosamente digo:

**I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO**

Solicito se me otorgue el subsidio por luto y sepelio en calidad de esposa del finado Nicasio Ventura Mamani, correspondiente al monto de tres mil soles (S/. 3 000.00) por la muerte de mi esposo Nicasio Ventura Mamani acaecida el día 06 de octubre del 2024.

**II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO**

1. La suscrita es esposa del finado Nicasio Ventura Mamani conforme que se verifica en acta de matrimonio que adjunto a la presente.
2. Dentro de este contexto, el artículo 41, literal q) de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial – que indica *“Los profesores tienen derecho a”*: *“q) Percibir subsidio por luto y sepelio, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley”*.
3. Asimismo, el artículo 62 de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial – que indica *“El profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio”*.
4. El artículo 1 del Decreto Supremo 309-2013-EF fija el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial en los siguientes términos ***“Fijese en TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el artículo 62 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”***.
5. El artículo 135, numeral 135.1, literal b) del Decreto Supremo 004-2013-ED establece *“El subsidio por luto - sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos”*: *“b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor: **Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco.** Se reconoce dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la presentación de la solicitud, **no siendo necesario presentar los gastos de sepelio”**.*

**III. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS**

- 1-A Copia de mi Documento Nacional de Identidad.
- 1-B Copia de Documento Nacional de Identidad de mi esposo finado.
- 1-C Boleta de pago.
- 1-D Acta de matrimonio de la suscrita para acreditar como mi esposo finada.
- 1-E Acta de defunción para acreditar el fallecimiento de mi esposo
- 1-F Boleta de venta electrónica de Ataúd.
- 1-G Constancia de Nicho.

**POR LO EXPUESTO**

Pido a usted estimar la presente solicitud y proceder al pago.

Ilave, 21 de octubre de 2024.

  
00502931